BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 5 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7910

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Sobre adjudicación del 50 o/o de una multa y exoneración de un empleado.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 4041-C-917. — D. Nº 10. Vistas estas actuaciones de las que

Resulta:

Que por resolución de 21 de junio de 1917 el Ministerio de Hacienda declaró único beneficiario de la multa aplicada en el Exp. 316-A- al Señor Ernesto J. Ahrens firmante de la denuncia de la infracción punible;

Que, esto no obstante, en vista de que el empleado Juan Spinetto se atribuía participación en la denuncia y por consiguiente en la adjudicación de la pena, lo que ponía de manifiesto una innoble tentativa; o de excluir a un compañero de una ventaja pecuniaria, o de obligarlo a hacer partícipe a quien no le correspondía; de beneficios legítimamente conquistados, casos ambos que el Ministerio consideró causa suficiente para proceder a la exoneración del culpable, por lo que recomendó a la Aduana tomar nota de los procedimientos de los dos empleados a fin de adoptar en oportunidad las medidas disciplinarias a que hubiere lugar si se descubría la verdad en el asunto; y

CONSIDERANDO:

Que de las declaraciones contestes de las empleadas Esther Gerding y Cecilia Ochoa que trabajaban en la misma mesa que Ahrens y Spinetto, resulta que la infracción denunciada por el primero fué advertida por los dos; poniéndose de esta manera de manifiesto que quien ha falseado los hechos es Ahrens con lo que se ha hecho acreedor a la pena que el Ministerio declaraba corresponder al culpable;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Exonérase al Ayudante de 3ª de la Aduana de la Capital Don J. Ernesto Ahrens.

Art. 2º. — Declárase que la multa adjudicada al referido J. Ahrens; corresponde por mitades a éste y a Don Juan Spinetto; dejándose a salvo los derechos del último para iniciar los juicios civiles o criminales; que correspondan.

Art. 3º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Administración de Contribución Territorial; Patentes y Sellos. — Cancelación deuda por patentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 1945-C-1919. — 382 V. Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos solicita autorización para cancelar la deuda incobrable por patentes, correspondiente al año 1916; que asciende a la suma de $ 276,728.48 m/n, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las gestiones realizadas no ha sido posible cobrar la deuda de referencia, correspondiendo por lo tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 10366 y lo aconsejado por Contaduría General, conceder la autorización pedida;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos para cancelar la deuda incobrable por patentes, del año 1916, que asciende a la suma de doscientos setenta y seis mil setecientos veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 276,728.48 m/n).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Administración de Contribución Territorial; Patentes y Sellos. — Cancelación deuda por contribución territorial.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 1939-C-1919. — 383 V. Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se dirige al Ministerio de Hacienda solicitando autorización para descargar de sus libros la deuda incobrable por contribución territorial, correspondiente a los años 1907 y 1908; y

CONSIDERANDO:

Que la deuda de referencia proviene de impuestos que no han podido ser cobrados durante los diez años transcurridos; procediendo en consecuencia; y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 5062 y lo aconsejado por la Contaduría General, conceder la autorización pedida;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de Contribución, Territorial Patentes y Sellos para cancelar la deuda incobrable por Contribución Territorial, correspondiente a los años 1907 y 1908; que se expresa a continuación;

Capital Federal:

Año 1907: — $ m/n 23,088.05 (Veintitrés mil ochenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional).

Año 1908: $ m/n 18,651.62 (Diez y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Territorios Nacionales:

Año 1907: $ m/n 28,326.67. (Veintiocho mil trescientos veintiséis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional).

Año 1908: $ m/n 34,773.61 (Treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese a Contaduría General; publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Administración General de Impuestos Internos. — Sobre seguro para substancias desnaturalizantes de alcoholes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 1860-I-1919. — 384 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige al Ministerio de Hacienda poniendo de manifiesto la conveniencia de asegurar la existencia de desnaturalizantes para alcoholes; almacenados en el Depósito especial ubicado en la calle Brasil Nº 171; cuyo valor se estima en la suma de ($ 100,000 m/n) cien mil pesos moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose pedido precios por el seguro de referencia a varias empresas han resultado ser los más convenientes los de las Compañías «El Comercio» y «La Estrella»; que ofrecen tomarlo al premio de 15 o/oo anual;

Que en consecuencia y de acuerdo con lo informado por Contaduría General; corresponde adjudicar dicho seguro a las Compañías nombradas, por partes iguales;

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para asegurar en la suma de ($ m/n 100,000) cien mil pesos moneda nacional, la existencia de substancias desnaturalizantes para alcoholes existentes en el Depósito especial de la calle Brasil Nº 171.

Art. 2º. — El seguro precedentemente autorizado se realizará mediante la prima de 15 o/oo (quince por mil) anual, por partes iguales; en las Compañías «La Estrella» y «El Comercio», a cuyo efecto y en atención a la especialidad del caso, la Tesorería General entregará, previa intervención; al Señor Habilitado de la Administración General de Impuestos Internos la suma de ($ m/n 1,500) un mil quinientos pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta de su inversión oportunamente.

Art. 3º. — El gasto autorizado por los artículos que anteceden, o sea la suma de ($ m/n 1,500) un mil quinientos pesos moneda nacional se imputará al Anexo D, Inciso 12, Item 1; partida única del Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Brest Timoteo. — Se rebaja una multa.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 1599-B-1919. — 385 V. — Visto que el Señor Timoteo Brest; vecino de Esquina, Provincia de Corrientes; se presenta solicitando el perdón de la multa de $ 3,615 que le fué aplicada por la Administración General de Impuestos Internos y confirmada por el Ministerio de Hacienda, por resolución de 13 de Noviembre ppdo.; por habérsele comprobado que poseía 241 kilos de tabaco sin los valores fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, ni instrumentos de control de ninguna clase; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el hecho que motivó la aplicación de la pena de referencia está plenamente comprobado en autos, y las resoluciones citadas se ajustan a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor, en este caso por tratarse de una persona de modestos recursos, como lo comprueba la certificación oficial agregada, a quien el cumplimiento de las sentencias referidas causaría agravio irreparable, se puede tomar en consideración su pedido, sino para perdonar la pena impuesta, para rebajarla en forma soportable para el causante;

Por tanto y de acuerdo con la facultad que confiere al Poder Ejecutivo, el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Rebájase a ($ m/n 200) doscientos pesos moneda nacional la multa impuesta a Don Timoteo Brest por las resoluciones citadas en el preámbulo del presente Decreto;

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese

y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Bossio Rodolfo. — Se le autoriza para expender valores de sellado

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 278-B-1920. — 381. V. — Visto que el Señor Rodolfo Bossio, vecino de Resistencia, Chaco, se presenta solicitando autorización para expender papel sellado y valores fiscales en su Agencia de Lotería y anexos, ubicada en dicha localidad, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que es conveniente autorizar lo pedido por cuanto no existe en la actualidad ninguna Sucursal expendedora en Resistencia;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Señor Rodolfo Bossio para expender papel sellado y valores fiscales en su casa de negocio de Resistencia, Chaco.

Art. 2º. — El expendio de referencia se efectuará sin comisión de ninguna clase, debiendo el Señor Rodolfo Bossio adquirir los valores al contado en la Receptoría de Barranqueras, y llevar un registro en el que consigne la numeración de los valores expendidos diariamente, quedando sujeto además a todas las obligaciones legales y reglamentarias de la materia y a la fiscalización que determine la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Casa de Moneda. — Aceptando sustitución de proveedor de papeles para impresión de valores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 4568-C-920. — Decreto Nº 607. — Visto que la Casa de Moneda manifiesta que la firma Carlos Alberto Matienzo adjudicataria por el acuerdo de fecha 17 de Diciembre de 1919 de la provisión de los papeles Nos. 1, 2 y 3 para la impresión de papel sellado y valores de Aduana, solicita se la sustituya por los Señores Castillo y Michalowiez quienes tomarían a su cargo la provisión de los papeles de la referencia y que en cuanto a la licitación pública autorizada para fines del mes de Abril ppdo., deberá postergarse hasta el mes de Octubre para que las fábricas extranjeras puedan concurrir al nuevo llamado, que comprenda la provisión de los papeles Nos. 4, 5, 6, 9A, 9B 21. 24. 50. 51. 53, 59, 60, 3.000 resmas de papel Nos. 10, 3.700 del Nº 11; 2000 del Nº 47; y 100 del Nº 55, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de la Casa de Moneda resulta que las firmas C. Alberto Matienzo y Castillo y Michalowiez son mandatarios de la fábrica Viuda de Wenceslao, Guarro, proveedor en este caso de los papeles Nos. 1, 2 y 3,

Que el llamado a una nueva licitación es de todo punto de vista perjudicial y no consulta los intereses del Gobierno; pues ello equivaldría a dejar a la Casa de Moneda sin papel hasta los primeros meses del año próximo y por consiguiente sin papel sellado a la Administración respectiva; y a la Aduana de la Capital para atender la recaudación de las rentas correspondientes;

Que a juicio de la Casa de Moneda puede accederse a lo solicitado por la firma C. Alberto Matienzo; aceptándose a la vez la transferencia del depósito por $ 1.700 m|n; como efectuado por los Señores Castillo y Michalowiez;

Que la Contaduría General no encuentra inconveniente en que se acceda a lo pedido, siempre que la firma Castillo y Michalowiez al formalizar el contrato respectivo complete el depósito de garantía exigido por el pliego de condiciones;

Que en cuanto a la postergación hasta Octubre próximo de la licitación pública autorizada por el artículo 6º del acuerdo de fecha 17 de Diciembre de 1919, ella es conveniente para que puedan concurrir las fábricas extranjeras,

Por lo expuesto

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la sustitución solicitada por la firma Cárlos Alberto Matienzo; adjudicataria en virtud del Acuerdo de Gobierno de fecha 17 de Diciembre de 1919; de la provisión de los papeles Nos. 1; 2 y 3; para la impresión de papel sellado y valores de Aduana; por la de Castillo y Michalowiez; debiéndo esta última; al formalizar el contrato respectivo; completar el depósito de garantía exigido por el pliego de condiciones correspondiente;

Art. 2º. — Postérgase para el mes de Octubre próximo; la licitación pública autorizada por el artículo 6º del Acuerdo aludido en el artículo anterior;

Art. 3º. — Comuníquese; publíquese anótese; pase a la Casa de Moneda a sus efectos y fecho vuelva al Departamento de Hacienda; para ser remitido a la Contaduría General.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry.

Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales, reconociéndoles derecho a percibir el 40 o/o de patentes, etc.

Buenos Aires, Abril 13 de 1920.

Decreto Nº 609. — Vista la nota de la Gobernación del Territorio de Misiones, en la que solicita, se reconsidere las resoluciones por las cuales no se hace lugar a la liquidación del 40 o/o del producido de patentes, gestionado por varias Comisiones de Fomento de ese Territorio; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones referidas han sido dictadas teniendo en cuenta que los pueblos respectivos no reunían las condiciones exigidas por la Ley, para constituir en propia Municipalidad y que, en consecuencia, si la autoridad que la Ley faculta para recibir el 40 por ciento del producido del impuesto de patentes, no existía en los pueblos respectivos; cualquier otra que allí funcionare carecía de atribuciones para gozar del beneficio acordado a las Municipalidades respectivas, por la Ley 2735;

Que de las nuevas actuaciones producidas resulta que si bien es cierto que las Comisiones Municipales o de Fomento no tienen carácter electivo ellas constituyen la autoridad indiscutida en esos pequeños centros de población, pues los tres miembros que la constituyen son propuestos por el Gobernador del Territorio y nombrados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y como les está vedado establecer impuestos de ninguna clase, no disponen de otra entrada para atender las múltiples exigencias de los servicios municipales que el 40 o/o de las patentes que ha sido liquidado desde hace siete años de acuerdo con el decreto de 25 de Abril de 1912;

Que teniendo en cuenta la indiscutible la necesidad de fomentar el progreso de los centros de población urbana en los Territorios Nacionales y mejorar la vialidad puede acordarse a las Comisiones de Fomento; el 40 o/o del producido de patentes siempre que se encuentren en las condiciones enunciadas en el considerando anterior.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Las Comisiones Municipales o de Fomento de los Territorios Nacionales; siempre que sean nombradas por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho a percibir el 40 o/o del producido de las patentes y el impuesto de Contribución Territorial sobre los bienes raíces comprendidos dentro del ejido de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley respectiva.

Publíquese; comuníquese a quienes corresponde y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Causa Fiscal contra Carrario Juan B.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 816-I-1919. — 37 C. — Visto lo manifestado precedentemente por el Señor Procurador Fiscal de Córdoba,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Déjese sin efecto la disposición del Decreto de fecha 17 de Diciembre de 1919, pasando estos autos al Señor Procurador Fiscal de Córdoba; y pasen al Señor Procurador Fiscal de Bell-Ville para que inicie las acciones del caso contra el Señor Juan B. Carrario, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 175.67) ciento setenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre vino, grappa tabacos y bebida alcohólica, según resolución de la mencionada Administración de 13 de Diciembre de 1918.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Causa Fiscal contra Ferreyra Genivero D.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 185-I-1920. — 38 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos; en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Genivero D. Ferreyra, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 650) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 11 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Causa Fiscal contra Issouribehere Edmundo

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 891-C-1920. — 39 C. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el Señor Edmundo Issouribehere, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 8) ocho pesos moneda nacional en concepto de impuesto sobre sellado.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.761 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Causa fiscal contra Núñez León G.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 186-I-1920. — 40 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor León G. Núñez hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 81.75) ochenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 24 de 1920.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Causa Fiscal contra Orandi y Pace.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp 928-I-1919. — 41 C. — Visto lo manifestado precedentemente por el Señor Procurador Fiscal de la Capital; Doctor B. García Torres;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la disposición del Decreto Nº 183 C. de fecha 17 de Diciembre de 1919, pasando estos autos al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal; y pasen al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital para que inicie las acciones del caso contra los señores Enrique Orandi y Donato Pace, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 1.214.50) un mil doscientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de Junio 8 de 1918.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Causa Fiscal contra Pallarés Vicente.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 187-I-1920. — 42 C — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Vicente Pallarés, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 5418.20) cinco mil cuatrocientos diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 2 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Causa Fiscal contra Humberto Hacio Amuchástegui

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 281-C-1920. — 44 C. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el Señor Humberto Hacio Amuchástegui, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n 41) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional; en concepto de impuesto y multa sobre sellado.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.761 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Córdoba a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Publíquese; comuníquese etc.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Causa Fiscal contra María M. R. de Grigera

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 288-C-1920. — 45 C. — Visto que el Consejo Nacional de Educa-

-ción eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que la Señora María M. R. de Grigera, es deudora del Fisco por la suma de ($ m/n 154) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Publíquese; comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa Fiscal contra Alejandro Chueri

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 284-I-1920 — 46 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos; en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Alejandro Chueri, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 277,20) doscientos setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 6 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa Fiscal contra José López

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 283-I-1920. — 47 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor José López; hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 113,08) ciento trece pesos con ocho centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 12 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa Fiscal contra Felipe Aînez

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 286-I-1920. — 48 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos; en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Bell Ville, para que; en representación del Fisco; inicie las acciones del caso contra el Señor Felipe Aînez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 99) noventa y nueve pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 12 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Macario Ramírez (hijo)

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 285-I-1920. — 49 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Bell Ville, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Macario Ramírez (hijo), hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 13.695) trece mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 6 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa Fiscal contra la Compañía Azucarera Concepción

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 273-I-1920. — 50 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que; en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Compañía Azucarera Concepción, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 2.233) dos mil doscientos treinta y tres pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 15 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa Fiscal contra Félix Aragón

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 244-I-1920. — 51 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que; en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Félix Aragón hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 412,50) cuatrocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 28 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa Fiscal contra Miguel Aragón

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 241-I-1920. — 52 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Miguel Aragón hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 742,50) setecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta cts. m/nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 28 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa Fiscal contra A. Tartari y Rossi

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 350-I 1919. — 53 C. — Visto lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Córdoba en su precedente nota; y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º.: Déjase sin efecto el Decreto Nº 119-C- de 17 de Diciembre de 1919; dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda, por el cual se dispuso que el Señor Procurador Fiscal citado en el preámbulo del presente, iniciara las acciones del caso contra los Señores A. Tartari y Rossi para el cobro de la suma de ($ m/n 43) cuarenta y tres pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y fecho; pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa Fiscal contra Eduardo Fracopano

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 240-I-1920. — 54 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos; en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que; en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Eduardo Fracopano, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 495) cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes y bebidas alcohólicas; según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 16 de 1919.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Designando representante del Fisco en demanda contra la Nación

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 216—J—920. — 353—V. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena se dirige al Ministerio de *Hacienda* dándole conocimiento de la demanda instaurada por doña Mercedes Oliva de Alonso y su hijo menor Félix Alberto, contra el Gobierno Nacional sobre accidente de trabajo; y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del *Tesoro*

El Poder Ejecutivo de la Nación—.

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que se haga cargo de la defensa de los intereses del Fisco Nacional, en la demanda *de referencia*, debiendo tener en cuenta para la misma, lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro;

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal designado, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Daniel Villafañe—Sin efecto juicio civil

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 508—C—920. — D. Nº 12. — Vista la nota de la Contaduría General en la que pide se deje sin efecto el Decreto por el cual se dispuso la iniciación de juicio civil contra el señor Daniel Villafañe por haberse probado la inversión del dinero que recibiera de la Gobernación del Chubut, para atender gastos de la Jefatura de Policía de dicho Territorio,

El Poder Ejecutivo de la Nación—.

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto número 550 de fecha 17 de Diciembre de 1919.

Art. 2º Comuníquese y pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Chubut a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Designando representante del Fisco en demanda contra la Nación

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

Exp. 638—J—920. — 379—V. — Visto que el señor Juez en lo Civil de esta Capital doctor César A. Campos se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada por doña [illegible] Rosa Olivera de Ramós Mejía contra el Gobierno de la Nación por haberse interpretado erróneamente la Ley 10.364, según la demanda; aumentándose el impuesto territorial que debían sufragar los terrenos expresados en la misma, y oído el señor Procurador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que, en representación del Gobierno de la Nación, asuma la defensa de los intereses del Fisco en la demanda de referencia

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal designado a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Didiego y Cía., Donato.—Se deja sin efecto funcionamiento fábrica de antisárnicos y nombramiento de un Subinspector

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 1163—D—919. — 384—V. — Vista la manifestación del señor Donato Didiego y Cía., sobre desistimiento de hacer funcionar su fábrica de antisárnicos en el mismo local de su manufactura de tabacos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución número 934—V., de veinticinco de Octubre de 1919, del *Ministerio* de Hacienda, por la cual se autorizó el funcionamiento conjunto de la fábrica de antisárnicos y manufactura de tabacos del señor Donato Didiego y Cía.

Art. 2º Déjase asimismo sin efecto el Decreto número 702 de Diciembre 18 de 1919, por el cual se nombra Subinspector permanente para intervenir en la fábrica y manufactura de referencia a don Manuel F. Bertolotti.

Art. 3º Tome nota *Oficina* de Personal, comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación, reposición de sellos y demás efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Echevarría Fernando.—Se le autoriza para expender valores de sellado

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 327—E—920. — 385—V. — *Visto* que el señor Fernando Echevarría, vecino de Resistencia, Chaco, se preesnta solicitando autorización para expender papel sellado y valores fiscales en su escritorio de la calle Libertad 114, de la citada localidad, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que el recurrente es persona de responsabilidad y que goza de buen concepto, siendo además conveniente autorizar lo pedido por cuanto no existe en Resistencia ninguna Sucursal expendedora,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Fernando Echevarría para expender papel sellado y valores fiscales en su escritorio de la calle Libertad 114, Resistencia—Chaco.

Art. 2º El expendio de referencia se efectuará sin comisión de ninguna clase debiendo el señor Fernando Echevarría adquirir los valores al contado en la Receptoría de Barranqueras, y llevar un registro en el que consigne la numeración de los valores expendidos diariamente, quedando sujeto además a todas las obligaciones legales y reglamentarias de la materia y de la fiscalización que determine la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Universidad Nacional de Córdoba. — Ordenanza de Arancel

Buenos Aires, 22 de Junio de 1920.

Vista la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en sesión de 24 de Diciembre de 1919, por la que se modifica el Arancel de derechos que rige en la misma y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3º, artículo 1º de la ley de 3 de Julio de 1835, y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ordenanza de que se trata en la siguiente forma:

1º Por derechos de matrícula y por cada materia, se abonará:

En las materias teóricas, pesos 8.

En las materias prácticas, pesos 10.

2º Por cada libreta de trabajos prácticos en la Facultad de Medicina y en las que en lo sucesivo les establecieren, se pagará pesos 12.

3º Por derechos de exámenes y por cada materia en los parciales, se cobrará:

A los alumnos matriculados pesos 10.

A los alumnos libres pesos 30.

4º Por derechos de exámenes de tesis y proyectos se cobrará:

A los alumnos matriculados pesos 150.

A los alumnos libres pesos 200.

5º Por revalidación de diplomas otorgados por Universidades o Facultades Extranjeras pesos 3.000.

6º Por certificados de estudios universitarios que expidan los Secretarios de las Facultades, cobrarán por cada materia pesos 10.

7º Por certificados de haberes expedido grado o título profesional pesos 400.

8º Por certificados de cursos hechos sin haberse desempeñado los exámenes correspondientes, se cobrará por cada materia pesos 10.

9º Por derechos de informes pesos 10.

10. Por autenticación de las firmas de los Decanos o Secretarios de las Facultades pesos 25.

11. Por copia de certificados o documentos existentes en los archivos de la Universidad, se pagará por página pesos 10.

12. Por todo diploma que se expida, se abonará pesos 100.

13. Por respaldar cada diploma de reválida, en los casos en que no se expide nuevo diploma pesos 500.

14. Por todo diploma de reválida que se otorgue se pagará pesos 500.

Art. 2º Se hará efectivo el pago de estos derechos al solicitar el desempeño del examen o la expedición de la matrícula, de los certificados diplomas, etc., a que este Arancel se refiere.

Art. 3º Este Arancel entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. Salinas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas. Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego .— Exp. G-244-920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.— Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Diego R. Grant, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1169, al señor Director me presento y respetuosamente digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de 7.300 metros de largo en dirección N. a S. por 2.740 metros de ancho, de modo tal, que su vértice S.E. quede situado a 8.000 metros al O. 39º30' S. de la desembocadura del Río López en el Oceano ((Bahía Slogget').

En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

El señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: D. R. Grant.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo: Garrido — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil trescientos metros (7.300 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil setecientos cuarenta metros (2.740 m), de ancho de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) al Oeste de un punto situado a tres mil metros (3000 m.) al Norte de otro punto de la costa del Oceano, el cual dista dos mil metros (2.000 m.) hacia el Suroeste de la desembocadura del Río López en el Océano.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.:) E Hermitte, Director General.

E 5 julio 2703 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. P-1392-919.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, por don Alejandro Poulays, según poder registrado en esta Dirección domiciliado en Santiago de Chile, calle Panteón 850, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma triangular cuyos límites son: al S. E. una línea de dirección S. 45º O. que pasa a seis metros al N. 45º de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al N. E. una serie de líneas no mayores de mil metros cada una siguiendo la ribera del Río Barrancas y al O. una línea recta de dirección N. S. que cortando los límites anteriores encierre dos mil hectáreas.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería que se invoca no se encuentra registrada, debiendo citarse al interesado para que la justifique. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas, presentada por don Alejandro Poulays en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación, después de la rectificación hecha por el interesado para evitar superposiciones: Al Sudeste una recta de dirección 45 grados Oeste, a partir de la margen derecha del Río Barrancas en el punto de encuentro con dicha margen del límite Noroeste del permiso de cateo vencido J/270/918 reemplazado por el actual pedimento R/41/920, dicha recta se halla a 6.200 metros aproximadamente de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas. Al Noreste una poligonal cuyos lados no sean mayores de mil metros inscripta en la margen derecha de dicho río. Finalmente, al Oeste una recta de dirección Norte Sud, que con las anteriores encierre una superficie de dos mil hectáreas.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 5 julio 2702 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente R/41/920.

«Buenos Aires, Enero 7 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, comisionista de Bolsa, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 367, al Señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen al fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 45º o que pase por un punto situado a 1.000 metros a. S. 45º E. de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al S. O. una recta perpendicular al límite S. E. y que dista 3000 metros del punto citado, al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno hoy siete de Enero de mil novecientos veinte a las doce y veinte pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas presentada por el señor Tomás Menchaca Lira cesionario de don Faustino Rodríguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Al Sud Este una recta de dirección Sur 45 grados Oeste que pase por un punto situado a 1000 metros al Sur 45 grados Este de la desembocadura del arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al Sud Oeste una recta perpendicular al límite Sud-Este que dista 3000 metros del punto citado, al Noreste una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros, al Noreste una recta perpendicular al límite Sudoeste y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente y se ha obligado a respetar los derechos de los descubridores de la mina registrada «Germaine» expediente M/251/919. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco, descubridores de la mina «Germaine». — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien correponda, notifíquese a los Señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco en su carácter de descubridores de la mina «Germaine», y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte. — Director General.

E. julio 5 Nº 2700 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Expediente A/2455/920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — William Angus, ingeniero Británico, domiciliado en la calle Alsina 1169 al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en la siguiente forma: A partir de un punto A. situado sobre la costa del Océano (Bahía Slogget) a 2.000 metros al O. de la desembocadura del Río López, se medirán 3.000 metros al Norte cuyos extremos denominaremos B. del punto B. se medirán 4.110 metros al O. formando el punto C., del punto C. se trazará una línea hacia el Sur de 7.300 metros y que llegando a la costa forme el punto D., y finalmente desde el punto D. una línea poligonal que siga el curso del mar hasta unirse con el punto A. — En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El Señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine en esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: William Angus. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno. hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: al Este una recta de dirección Norte-Sur pasando por un punto de la costa que dista dos mil metros (2.000 m/s.) hacia el Sud-Oeste de la desembocadura del Río López en el Océano, Al Oeste una recta paralela al límite Este y que dista cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) de éste último. Al Sur una línea poligonal que principia en la costa. Finalmente al Norte, una recta de dirección Este-Oeste y tal que con los tres demás límites encierran una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.s.). — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte — Director General.

E. julio 5 Nº 2701 v- julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 393 1920

Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado; y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Sud Este del lote Nº 16 de la Sección V en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el costado Nord Oeste de los lotes 16 y 13. — El tercer lado sería una línea Norte Sud apoyada en el límite de los cateos solicitados; y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de dos mil hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires; Junio 17 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Colfluencia) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de D. Palmiro Milani; domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fé Nº 2822. —La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio; cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a dos mil doscientos; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros (2227 m. 48) al Norte 45º Este de un punto que se encuentra a tres mil ciento veintiún metros treinta centímetros (3121 m. 30); al Norte 45º Oeste del vértice Nor Este del petógono de reserva de Plaza; Huincul.

B. Situado a cinco mil ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros (5166 m. 59) al Norte 45º Este del vértice A.

C. Situado a mil doscientos ochenta y siete metros setenta y tres centímetros (1287 m. 73) al Sur 45º Este del vértice B:

D. Situado a siete mil trescientos seis metros cincuenta centímetros al Sur del vértice C., y a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454 m. 32) al Sur 45º Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º Ordenar el registro y las publicaciones.

2º Notificar al señor Palmiro Milani. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a D. Palmiro Milani; en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E. 5 julio 2707 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 395 1920

Buenos Aires; Marzo 24 de 1920.

Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Nor Este del lote Nº 1, de la Sección IX, del Territorio en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el lado Nor Oeste de los lotes Nos. 1 y 4. — El tercer lado sería una línea Este Oeste, apoyada en el límite Norte de los cateos solicitados, y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de 2.000 hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta, Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires; Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia)

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a tres mil novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros (3942 m. 56) al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (2689 m. 72) al Sur del vértice Sur del petógono de reserva de la Plaza Huincul.

B. Situado a siete mil quinientos metros (7.500 m.); al Norte 45º Oeste del vértice A.

C. Situado a tres mil cuatrocientos sesenta y ocho metros noventa centímetros (3468 m. 90) al Sur 45º Oeste del vértice B.

D. Situado a cuatro mil treinta y uno metros diez centímetros, (4031 m. 10), al Sur 45º Este de C. y a cuatro mil novecientos cinco metros setenta centímetros (4905 m. 70) al Oeste de A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2706 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 394 1920

Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Un rectángulo de 5.000 metros de largo de Nor Este a Sud Oeste, por 4.000 metros de ancho que ocupa la parte libre de los lotes Nos. 27 y 30 de la Sección VI del Territorio en la mayor proximidad al límite Sud Este de dichos lotes.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia)

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo en dirección Sur 45º Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho de modo que su vértice Este se encuentra a tres mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (3932 m. 30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del petógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires; Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2705 v. 16 julio

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 3 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$	694 80
» adicional	»	— —
» Marcas	»	24 —
» subscripción y venta	»	1 10
	$	679 90

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la mañana todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	[illegible]
Número atrasado	»	[illegible]
Número atrasado de más de un mes	»	[illegible]
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1903)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. ídem. ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en

recibir el Boletín que la misma publica, que puedan ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17° suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1918.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3° Suplento al cuaderno Nº 29 (5ª edición)—Abril de 1918.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición).

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

LA CAUCION COMERCCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, y 351 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Julio en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 791, tercer piso, a las 15; en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 31 y 35 de los Estatutos sociales.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos).

Por la Comisión Comercial. — Emilio Obligado, presidente.

E-25 junio 2635 v-12 julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 916.

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros
Casa Matriz — Avda de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, (inc. 12) de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el Sábado 21 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920.
2° Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.
3° Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4° Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
5° Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1° de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 5 julio 2708 v. 22 julio

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 830; para considerar lo siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2701 v. 26 julio

ITALIA UNITA

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción
Cangallo 2535

La Comisión Directiva de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 del Estatuto y 56 del Reglamento, convoca a los socios para celebrar en el local social, Asamblea General Ordinaria del 2° trimestre 1920, los días 14 y 15 del corriente a las horas 20 (antes 8 p/m.):

Habrá quorum cualquier sea el número de presentes media hora después de las fijadas.

La orden del día es visible en la Secretaría. — Buenos Aires, Julio 3 1920. — El Gerente.

E. 5 julio 2699 v. 7 julio

Convocatorias Anteriores

CREDIT FONCIER DE BUENOS AIRES ET DES PROVINCES ARGENTINES

(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas
SOCIEDAD ANÓNIMA

Sede Social en Paris:
20 bis Rue Lafayette
Sucursal en Buenos Aires:
Reconquista 421

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en París; 20 rue Lafayette, el día Jueves 5 de Agosto a las 15 (3 p. m.).

Orden del día.

Dar autorización al Consejo de Administración para consentir la cesión de todo o parte de los créditos hipotecarios de la Sociedad en la República Argentina así como la cesión de los inmuebles y otros elementos del activo social, y para conferir todas fianzas y garantías sobre ese activo.

Los accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones
EN BUENOS AIRES: Hasta el 7 de Julio 1920 en las Oficinas de la Sucursal de la Sociedad, Reconquista 421, o en el Banco Supervielle y Cía. San Martín 150:
EN PARIS: Hasta el 31 de Julio de 1920, en el Crédit Commercial de France, 20 rue Lafayette.
EN SUIZA: Hasta la misma fecha en la Banque Commerciale de Bâle en Bâle.
EN BELGICA: Hasta la misma fecha en el Crédit Anversois, Ambéres.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Consejo de Administración.

E. 3 julio 2698 v. 7 julio

SOCIEDAD «UMBERTO 1°»

Rondeau 3043

Se avisa a los señores socios que la Asamblea General del 1° y 2° trimestre de 1920, tendrá lugar el día 21 de Julio de 1920, a las 21 p. m. con la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura del acta anterior.
2° Rendición de cuentas del 1° y 2° trimestre de 1920.
3° Relación del Presidente.
4° Nombramiento de socios honorarios.

Convocación única.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Nicolás Bozzini, Gerente.

E. 3 julio 2697 v. 5 julio

SOCIETA DI PATRONATO E RIMPATRIO PER GLI IMMIGRATI ITALIANI

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto Social se convoca para el día 10 del corriente mes de Julio a las horas 17 en el mismo local de la Sociedad: Avenida Alem Nº 1260 la Asamblea ordinaria de los señores Socios para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en unión al Presidente y al Secretario General
2º Lectura de la memoria anual y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 1919—920.
3º Elección de seis Consejales para dos años en substitución de los cesantes; señores Alberto Costabel, Saint Clair De Micheli, Juan Gregorina, Gerónemo Lovero, José Pedriali y José Ventafridda y de un Consejal para un año en sustitución del dimisionario Félix Lora.

Se advierte que la Asamblea quedará constituída y deliberará válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida por la reunión. — Buenos Aires, Julio 1º de 1920. — El Gerente.

E 2 julio — 2681 v-19 julio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (4º piso),

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Knudsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E 1º julio 2673 v 19 julio

SOCIEDAD ANONIMA «TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN»

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16,30 horas en el local de la Secretaría, Defensa 455.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El Directorio.

E-30 junio 2568 v-15 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.
2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplentes.
4º Establecer la remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los

Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 220, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada — Buenos Aires, 26 de junio de 1920 — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2663 v-21 julio

VALENTIN SANTA MARIA LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad calle Rivadavia 835 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.

2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

E. 28 junio 2662 v-16 julio

ESTANCIA BEAULIO BILBAO LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Antes S. A. Cabaña Chimo Lauquen)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las horas 15 en el local de la calle Cangallo Nº 315 5º piso, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Miles A. Pasman que ha presentado su renuncia y del doctor Jaime F. de Nevares, fallecido.

3º Elección del Síndico y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 583 hasta tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires; 25 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2653 v-15 julio

DEVOTO MERCANTIL LTDA:

Importación y Almacén por Mayor:

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que; de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos tendrá lugar el día 14 de Julio próximo a las 15 pasado meridiano en el local Victoria 673, primer piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1920 y del informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los Síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que por delegación de la Asamblea, redacten; aprueben y firmen el acta que de la misma deba labrarse.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos; los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 11 de Julio en las oficinas de la sociedad Rivadavia 1065 1071. — Buenos Aires; Junio 25 de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2655 v-14 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDE-COMISARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio a las 15 horas en el local calle Reconquista Nº 37 escritorio 46 a fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1920.

2º Elección de dos Directores; de dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio; y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Presidente.

E-26 junio 2658 v-15 julio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para la noche del 15 de Julio de 1920; a las 21 en el salón del Centro de Almaceneros calle Saenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del octavo año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Francisco Nocito, Joaquín Figuera; doctor Carlos A. Lara y Alberto C. Taquini y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores; doctor Rodolfo Posse y doctor José Ravazio, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco; por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto (artículo 40) — Buenos Aires, Junio de 1920. — Julio Almanza; secretario.

E-26 junio 2650 v-15 julio

LA UNION

Fundición y Talleres

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16 en la calle Bartolomé Mitre, 376 escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía. —

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1920.

2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

E-25 junio 2628 v-14 julio

MATA SOLA

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 16 en la calle Balcarce 160 escritorio 527 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de una persona para que en representación de la Sociedad haga los trámites para su disolución.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y las suscriban conjuntamente con las autoridades que determina el artículo 21 de los Estatutos. — El Directorio.

E-25 junio 2618 v-12 julio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de un liquidador.

3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.

4º Establecimiento de las facultades que deben ser otorgadas al liquidador.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra; Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo a las 15 en el local social calle Salta 1827 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1919 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — El Directorio.

E-23 junio 2624 v-12 julio

CONDOR CLIFF

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos Mayo 21 de 1920. — El Presidente.

E-22 junio 2608 v-6 julio

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de un Director titular

3º Elección de 3 Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente,

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.

E-21 junio 2593 v-8 julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso. — Félix J. Martínez, Vicepresidente. — Enrique Pentanari; Secretario.

E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 15, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Designación de dos accionistas

para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E-18 junio 2583 v-12 julio

ESTANCIA
LA PEREGRINA
SOCIEDAD ANÓNIMA
Cangallo 315
U. T. 7369 Av.

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315 (2º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VIº ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — El Directorio.

E-18 junio 2586 v-7 julio

SOCIEDAD COMERCIAL
ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1920, a las 15 horas, en el local Sarmiento 310 para tratar lá siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social de pesos 3.500.000 a pesos 7.000.000 moneda nacional de curso legal, y aumentar a cinco el número de Directores y respectivamente reformar los artículos 4, 13, 16 y 17 de los Estatutos.
2º Reforma del artículo 26 de los Estatutos.
3º En caso afirmativo elección de dos nuevos Directores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos; para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco en la Secretaría de la Sdad. por lo menos tres días antes de la misma. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

E-16 junio 2562 v-7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS
CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.
2º En caso de negativa de disolución anticipada; resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con

la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.
3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — Juan E. Castaños, Presidente substituto.

E-16 junio 2563 v-8 julio

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00856

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima
Administración, calle Bernardo de Irigoyen 330
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 12 de Junio de 1913
Capital autorizado, subscipto y realizado $ m/n 4.000.000 —
Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	$ m/n
Caja	3 005 62
Depósitos en garantía	38275 07
Letras a cobrar	1010002 —
Deudores varios	1204030 89
Deudores avales $ m/n 112.233 45	
Trenes de dragado e inventario	2016101 06
Muebles y útiles	14265 45
Carros y caballos	10601 32
Existencias en depósitos	266098 10
Corralón y casas Tunuyán	33476 62
Propiedad Esmeralda	350000 —
Hipotecas	1679300 —
Obras en curso	1012564 86
Gastos de administración	203073 49
	7873615 48

PASIVO	$ m/n
Capital	4000000 —
Fondo de reserva	101548 92
Fondo de amortizaciones	1813001 01
Letras a pagar	600000 —
Letras a cobrar - descontadas	200000 —
Acreedores varios	826729 34
Acreedores avales ..... $ m/n 112.233 45	
Fondo de previsión	70809 11
Ganancias y pérdidas	221525 10
	7873615 48

Miguel Piñeiro Sorondo, presidente. — Dr. R. Hartmann. — J. M. Goedhart, directores-gerentes — Bernardo Bahr, contador. - V.º B.º Silvestre H. Blousson, síndico

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 3 julio Nº 2667—V. 6 julio

00820

La Anglo Argentina

Compañía Nacional de Seguros
BUENOS AIRES — CANGALLO Nº 370
INCENDIO — AUTOMOVILES — GANADO
Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911
Capital autorizado .... $ 1.000 000 — c/l
» subscripto .... » 459.000 — »
» realizado .... » 458 400 — »

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1920

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		600 —
Caja y Bancos		609767 39
Títulos de renta y valores diversos		338414 21
Préstamos sobre pólizas vida		8400 —
Premios a cobrar	776 84	20938 88
Muebles y útiles		48946 80
Conversión		1313 13
Diversos deudores		77613 60
Gastos de organización a amortizar		6001 —
» « explotación		595458 41
Siniestros		200176 07
Cuenta de orden		100000 —
	776 84	2007659 49
HABER		
Capital subscripto		459000 —
Reservas		257907 21
Conversión	577 73	
Siniestros pendientes		2050 —
Diversos acreedores	199 11	7859 07
Cuenta de orden		100000 —
» explotación		1180813 21
	776 84	2007659 49

P. M. Ledesma, presidente. — S. S. Mac Kinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 2 julio Nº 2662—V. 5 julio

00812

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

COMPAÑÍA DE SEGUROS
Con domicilio en B. Aires: Avda de Mayo 975
Ramos: Incendio
Autorizada por el P. E. en 15 de Septiembre de 1919
Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto .... » » 1.500.000 —
» realizado .... » » 223.500 —
Comenzó sus operaciones el 25 de Diciembre de 1919

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920

Primer trimestre

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		1200500 —
Caja y Bancos		293334 94
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
» sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		17210 78
Diversos deudores		1354 50
Comisiones de cobranzas, sección vida		
Gastos de organización a amortizar		11131 38
» » explotación	2643 —	80957 05
Siniestros		
Cuentas de orden		565000 —
	2643 —	2169488 65
PASIVO		
Capital subscripto		1500000 —
Reservas		
Beneficios asegurados, vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		565000 —
» » explotación	2643 —	104488 65
	2643 —	2169488 65

Buenos Aires, a 31 de Marzo de 1920

Gonzalo Sáenz, presidente. Pedro Sbarbi, gerente. — Desiderio Pastor, contador. — Fernando Sanjurjo, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 3 julio Nº 2670—V. 6 julio

00971—

LAVADERO Y TINTORERÍA DE FLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha N.° 544

Aprobación de los estatutos el 25 de Noviembre de 1902 y 27 de Septiembre de 1919

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE MARZO DE 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja		6802 16
Cuenta deudores		49400 93
Máquinas, muebles y útiles	25500 —	13519 99
Inmuebles	81000 —	776 14
Mercaderías		50981 63
Varios	25663 88	123951 85
	132163 88	245432 70

PASIVO		
Capital	84000 —	
Acreedores (cuentas corrientes y a plazos)	24469 52	17942 06
Fondo de reserva	23219 11	
Varios	475 25	227490 64
	132163 88	245432 70

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920

EL DIRECTORIO: Carlos Baur, presidente. —Eugenio Roesli (hijo), secretario. — Felipe Fendinger, gerente.—Enrique Dubourg, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 2 julio N° 2692—V. 5 julio

00775

ROMA

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

Bartolomé Mitre 460 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo

Capital autorizado...... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto...... » » 1.000.000 —
» realizado...... » » 300.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920
(1er. Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja y Bancos		178440 35
Propiedades inmuebles		474827 32
Títulos de renta y valores diversos		227180 95
Préstamos hipotecarios y sobre valores		83488 10
» sobre Pólizas Vida		46108 80
Mobiliario y material		8604 28
Deudores diversos		302132 60
Comisiones descontadas, Sección Vida		93030 66
Gastos de organización a amortizar		5750 45
Cuenta de explotación		173722 27
Siniestros		202049 36
		2495335 14

PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas:		
Vida	361768 02	
Accidentes del Trabajo	100001 -	
Incendio	100000	
Legal	30000 —	
Administrativa	46101 52	
Adicional	15000 —	
Fondo previsión Granizo	50000 —	
» para fluctuación de valores	23000	725469 54
Beneficios de asegurados Vida		40330 33
Diversos acreedores		171443 50
Saldo ejercicio anterior		10843 88
Dividendo (Saldo)		37500 —
Cuenta de explotación		229427 11
Sección Granizo		280320 78
		2495335 14

Ferruccio Tognetti, presidente.— Juan Checchi, director-general-administrador.—Angel Sortini, secretario.—A. Cazzaniga, tesorero.— P. A. Benvenuto, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 2 julio N° 2886—V. 5 julio

705

La Hispano-Argentina

Compañía de Seguros

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, EN SU PALACIO DE LA AVENIDA DE MAYO 676

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL { autorizado .... $ 2.000.000 — c/l
subscripto .... » 1.500.000 — »
realizado .... » 1.500.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

(3er TRIMESTRE DEL 30o EJERCICIO)

Folios	ACTIVO	$ o/s	$ c/l
	Accionistas		
135, 142, 144, 154, 165, 186	Caja y Bancos		461398 90
21	Propiedad inmuebles		609704 —
23, 24, 184, 185	Títulos de renta y valores diversos		1258732 12
	Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		
	Préstamos sobre Pólizas Vida		
	Obligaciones a Cobrar		
	Mobiliario y Material		
11, 13	Diversos deudores	450 —	7539 49
	Comisiones descontadas Sección Vida		
	Gastos de Organización a Amortizar		
53, 149, 159, 170, 181	Gastos de explotación	6255 36	191476 24
	Siniestros		
162	Cuentas de orden	1490 66	
		8196 02	2528490 75

	PASIVO		
2	Capital subscripto y realizado		1500000 —
4, 12, 179, 180	Reservas		634879 09
	Beneficios Asegurados Vida		
	Siniestros Pendientes		
44, 151, 182	Diversos acreedores		10130 —
162	Cuentas de orden		3 87 83
6, 14, 18, 47, 150, 153, 178	Cuenta explotación	8196 02	380213 23
		8196 02	2528490 75

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920

Francisco Gutiérrez, presidente.— José G. Llanazarez, gerente.— Vo Bo: Vicente Sánchez, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe.

E. 5 julio No 2657—V. 7 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno No 1550

Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la d l 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condi-

ciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Airtes, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta la 14 y 30 horas del día 6 de Julio próximo para la provisión de pan en las zonas de la Capital, Río Santiago y Hospital Naval de La Plata; y galleta en la División Suministros de e'ta Dirección General; durante los últimos cinco meses del corriente año.

Por datos; pliegos de condiciones; etc.; recurrir a la División Compras.

El Tesorero.

v-6 julio

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdb., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos designado a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO

Pedro Vernetti

v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes entrante a las 14, para la provisión de ocho autos camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 1º piso. — Buenos Aires. Junio 29 de 1920. — El Secretario.

v-6 julio

Llámase a licitación para la instalación del alumbrado eléctrico en el corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacen con destino a la Dirección Sanitaria y A. Pública. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 14 30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires. Junio 28 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de aparatos para mediciones eléctricas. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

«COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases; condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v_19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harina de trigo de primera, comestibles y otros artículos de consumo, artículos de bazar; de ferretería, de electricidad; maderas; materiales de construcción y pinturería destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.

Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día trece de Julio del caño en curso, a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v_13 julio

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v_28 julio

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:

camas de hierro con sus respectivos elásticos;
mesas de luz y de comedor;
bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
lencería en general;
alpargatas y botines;
ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
maquinarias para talleres de carpintería, mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
hierros, maderas cueros;
útiles de escritorio, librería y papelería,
droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc. etc.,

destinados para la habilitación del Asilo-Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Julio próximo, a las catorce horas; en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.

v-5 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.

2 v 6 julio

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse deberá ser de obra de 1a de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo numero será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipos». no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

v-19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y

el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 653 (primer piso). — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21 de junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la alquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce.—El secretario general.

v.20 julio

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz, F.C.S.

Exp. Nº 13/920, L.

Llámase a licitación privada hasta el día siete del próximo mes de Julio a las catorce, para la provisión al Establecimiento de:

20 metros de hierro forma U, o sea 5 1/2" x 2 3/8".
30 metros de hierro, forma U, o sea 4 3/4 x 3 2/16".
36 metros de hierro, forma U, o sea 3 3/16" x 1 3/4".
12 metros de hierro, forma U, o sea 4" x 2".
10 metros de hierro planchuela de 8 1/2" x 1/8".
14 metros de hierro planchuela de 2" x 3/8".
120 metros de hierro redondo de 5/8".
90 metros de hierro forma ángulo de 2" x 2".
24 metros de hierro forma T. de 2" x 2".
120 tuercas exagonales de 5/8".
120 bulones exagonales de 5/8 x 1 1/2".
120 bulones exagonales de 1/2" x 1 1/2".
16 kilogramos de remaches cabeza redonda de 8/25 m/m.
100 bulones exagonales de 5/8" x 2".

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Junio 25 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v 7 julio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Según el llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el tercer trimestre del cte. año, de los artículos que a continuación se detallan:

PAN

9000 kilos de pan de primera calidad en pancitos de 80 gramos.

LECHERIA

8000 litros de leche pura en condiciones de densidad y grasa de ordenanza.
30 kilos de manteca fresca.
180 docenas de huevos de gallina frescos.

MERCERIA Y VESTUARIO

500 pañuelos de algodón.
20 metros género impermeable para sábanas.
4 gruesas de botones de hueso para camisa.
4 gruesas de botones de hueso para blusa.
4 gruesas de botones de hueso para pantalón.
4 gruesas de botones de hueso para calzoncillos.
4 gruesas de botones de hueso para guardapolvos.
600 pares de medias cortas para varón según muestra en Secretaría.
3 rollos cinta de hilera blanca.
1 rollo de cinta de hilera negra.
2 piezas género blanco de piqué para colchas de 1.20 de ancho (más o menos).

FERRETERIA

1/2 docena de pares de suecos de cada uno de los Nos. 37 al 44.
1 máquina para matar hormigas.
1 olla reforzada y enlozada de 100 litros de capacidad.
1 caja de mechas americanas para taladros.
6 guadañas con crique de seguridad con hoja de 10 ctms.
6 pinzas de alicate con boca de costado buena clase.
1 caja de clavos extranjeros con cabeza redonda con cincuenta paquetes de clavos chicos.
1 rollo de hule para mesa buena clase.
50 metros manguera según muestra en secretaría.

LIBRERIA

1 libro de entrada y salida de personal según muestra en Secretaría.
1 máquina para escribir marca Continental, Underwood o similar.
1 caja de compás buena completa.
3 libros de entrada y salida de alumnos según modelo en Secretaría.
1 caja para autocopias.
1 docena cuadernos de 200 hojas.
100 colecciones de lápices de colores para dibujo
1 frasco tinta carmín de 1/2 litro.
2 compases para pizarrón.

FARMACIA

250 gramos iodo metaloide.
1 barómetro.
2 termómetros.
1 dinamómetro.
1 espirómetro.
3 termómetros clínicos, al 1/2 minuto controlado.
20 kilos jabón creolina en barras.
250 gramos Benzonaftol.
250 gramos salicilato de metilo.
1 litro de bálsamo tranquilo, puro.
300 cepillos de dientes con estuche de vidrio o metal.
6 paquetes chicos de tiranervios W. S. o C. D. para dentista.
6 paquetes de sondas lisas para dentista.
6 paquetes de sondas coarrugadas para dentistas.
6 paquetes de ensanchadores de canales para dentista.
2 frasquitos de mercurio.
2 espátulas para cemento.
2 atacadores de amalgama.
1 mortero de amalgama.

Las propuestas serán abiertas en esta Dirección; Curapaligüe 727 el día Miércoles siete de Julio de 1920; a las 16, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e instrucción Pública.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 18. — Buenos Aires; Julio 1º de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Ministerio de Marina

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 6 de Julio próximo hasta las 14 y 30 horas para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radio-telegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v 5 julio

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 78m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación púbica para el día 8 de Julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. — v 8 julio

Llámase á licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato accesó a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton.) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton.) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton.) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 8 ocho de Julio a las 16 horas, para el suministro de 20.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana o media campana; de las dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

v-8 julio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Adela Azzinali de Mazzonelli por sí y sus hijos menores don Carlos Juan Humberto y doña Hilda Irene Luisa Mazzonelli en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles don Ludovico Mazzonelli. — Buenos Aires, Junio 26 de 1920. — El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Paulina Gimeno de Medina por sí y sus hijos menores doña Emma, don Julio Paulino, don Leandro Cosme, don Guillermo y doña Elvira Margarita Medina, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Máximo Medina. — Buenos Aires, Junio 26 de 1920. — El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña María Pardoy de Cozzi; y por sí las señoritas doña María Teresa, doña Angela Cristina y doña Margarita Cozzi en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Eugenio Cozzi.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349; doña María Brown de Martínez Quintana por sí y su hijo menor don Domingo Antonio Alberto Martínez Quintana, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Domingo Claudio Martínez Quintana.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Alejandro F. Brinkmann para los menores don Julio Humberto Argentino, y doña Juana Clodomira Brinkmann y por sí las señoritas doña Domiaga del Pilar; doña Germana Sofía del Pilar, doña María Esther; doña Cenobia Emma y doña Marta Catalina Brinkmann en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Germán Brinkmann.

Buenos Aires; Junio 24 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña Dolores Mendoza de Castilla; por sí y sus hijos menores don Ricardo Alejandro y don Manuel José Castilla; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Ricardo A. Castilla.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Esther Rosello de Young por sí y sus hijos menores doña Esther María don Isaac María Francisco, don Carlos Alberto María, doña María Inés Laudiosa y doña Raquel Elena María Young, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado don Tomás Young.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

El Secretario.

v-5 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v-21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Laren, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Laren. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anavi de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v 7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro [illegible] que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Bassi de Lezcano por sí y sus hijos menores don Enrique Leoncio doña Dolores Simona, doña Germina Gregoria y doña Angélica Prudencia Lezcano, y por sí doña Catalina Emilia Lezcano en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Florentino Lezcano.— Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rita Pascuala Ramallo de López, por sí y sus hijos menores don Cipriano Martín, don Pascual Servillano, doña María Haydee y don Germán Atilio López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de Policía de la Capital don Martín López. — Buenos Aires Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata Florentina Sánchez de Tirapegui por sí y sus hijos menores doña María Carmen y don Ramón María Tirapegui, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Ramón Tirapegui. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza en su carácter de Inspector de la obra del Palacio del Congreso por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Raimundo Mardesall, para que por sí o apoderado concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas con motivo de los reparos formulados en la construcción de las obras del Congreso Nacional; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Junio 23 de 1920. — El Secretario.

E 30-junio S/pp. $ 16 m/n. v-11-julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hipólito Caussat para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 555. m/n., saldo de la deuda que tiene pendiente con el Fisco por cobro de sumas indebidamente invertidas en su carácter de Director de la Escuela Normal de Santo Tomé, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Simón Imperato, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 4.41 m/n., que adeuda al Fisco por reparos aduaneros debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pessos 6 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — junio 17 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña María Delia Barros de Maturana para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 330 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba sita en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 854 de esta Capital, correspondiente a los meses de Agosto Septiembre y Octubre de 1919. debiendo además presentar en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 6 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Arnoldo Moen y Hermanos para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22,04 m/n., que adeuda al Fisco en concepto, reparos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Juan A. Cuevas, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 124,60 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fuera facilitado por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, en su carácter de empleado del mismo, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v.7 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 372/C o 797/A o 72/C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procedará de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca A. de la P.; número 3; 1 cajón; vapor Camanes; paquete 2565; fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca en diamante S. arriba P. M., sin número. 1 cajón, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca R. S., número 83/107, 25 cajones, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 15/920 o 180/R o 761-A o 165-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procedará de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/920.

Marca CA debajo CCU, sin número, 1 bolsa, tren paquete 46, fecha de entrada Marzo 18 de 1919; marca EMC abajo Z. sin número, 1 bolsa, vapor Río Uruguay, paquete 3464, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca. sin número, 4 tablas, tren paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca, sin número, 3 piezas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CA abajo Munich, sin número, 7 bolsas, tren, paquete 171. fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CO, sin número, 2 bolsas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca S, sin número, 1 atado, tren; paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca H, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 153, fecha de entrada Noviembre 29 de 1918; marca GSC, sin número, 15 cajones, vapor León XIII, paquete 3369, fecha de entrada Diciembre 16 de 1918; marca BC, sin número, 260 cajones, vapor Hurkó Mendi, paquete 149, fecha de entrada Febrero 1 de 1919; marca en diamante arriba AS abajo AM, sin número, 1 cuñeta, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca AS, sin número, 14 atados, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca BC, número 175.275, 2 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, sin número, 1 cajon, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MKR, sin número, 2 bolsas, vapor Ceylaán, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DCC, número 536, 1 cajón vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca M. Reek y Lehman, número 1, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca Juoson Wore, número 39, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca American Ford y Hold, sin número, 1 atado, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DM, número 564 al 71, 8 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CC arriba LP, sin número, 25 cascos, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MM, sin número, 42 esq., vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MI, número 509, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 128, fecha de entrada Enero 29 de 1919; marca HTM, número 1 al 5, 5 cajones, vapor Liger paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca JV, número 841, 1 cajón, vapor Liger, paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca NCP, número 1, 1 cajón, vapor Amiral Ponty, paquete 3333, fecha de entrada Diciembre 11 de 1918; marca MC, sin número, 2 piletas, vapor Hidaspes, paquete 6, fecha de entrada Enero 2 de 1919; marca RH, sin número, 4 caños, vapor Ormidale, paquete 359, fecha de entrada Marzo 26 de 1919; marca L y S, número 50.52 al 55, 5 fardos, vapor Hostilrin, paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 18 de 1918; marca L y S, número 57.58, 2 fardos, vapor Hostilrin, paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 18 de 1918; marca en cuadro DVS, número 2219 al 20, 2 cajones, vapor Areulzasul, paquete 2949, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca P, sin número, 15 fardos, vapor Araulzasul, paquete 2949, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca S, sin número, 974 atados, tren; paquete 38, fecha de entrada Marzo 1º de 1919; marca S, sin número, 986 atados, tren, paquete 40 fecha de entrada Marzo 7 de 1919; marca SRM sin número, 75 cajones, tren, paquete 26, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; marca SP, sin número, 234 bolsas, tren, paquete 26, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; marca A, sin número, 444 bolsas, tren, paquete 48, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca en cuadro C, sin número, 210 bolsas, tren, paquete 43, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca D, sin número, 42 bolsas, tren; apquete 48, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca DPS, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 15, fecha de entrada Enero 24 de 1919; marca Biekert, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 20, fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca VC abajo Río Janeiro, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 25, fecha de entrada Febrero 9 de 1919; marca E, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 161, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca Yerba Marca; Coyúgó, sin número 4,1/2 bolsas, vapor Hlos, paquete 3272, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918; marca Nº 2, sin número, 1 1/2 bolsa, vapor Guajara paquete 151, fecha de entrada Febrero 3 de 1919; marca P2, sin número, 1 bolsa, vapor Guajara paquete 151, fecha de entrada Febrero 3 de 1919. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 959 D. o 725 A. o 72 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 6 cajones, vapor Sagús, paquete 1412, fecha de entrada Abril 23 920. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 734 D. o 928 A. o 24 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: P. M. número 324, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 512 M., o 74 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: T. I., número 8, 1 cajón vapor Manchurian Prince, paquete 340, fecha de entrada Marzo 19 919. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2095 D. o 1588 A. o 71 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Nacional de Transportes abajo Domingo Barthe B. P. F. sin número, 28 bolsas, vapor Rio Uruguay, paquete 2422, fecha de entrada Octubre 11 de 1918. — El Jefe.

v-22 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderias rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de rezagos Nº 14/920 o 171 R. o 745 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 14/920

Marca D. S. J. número 1, 1 cajón Tren, paquete 168, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; Marca The Gortruore, sin número, 1 cajón, Tren paquete 168, fecha de entrada 20 de Diciembre de 1918; Marca X. sin número, 1 bolsa, Tren. paquete 168, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; Marca Bristh Legatión, número 11.12 2 cajones Darro, paquete 3305, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; Marca D. R. Gabalo Bahía Blanca, sin número, 1 rueda, vapor Signe, paquete 3316, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; Marca A. Sportono, números 1. 2. 3. 3 cajones, vapor Emilio S. de Perez, paquete 3274, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918; Marca en triángolu M. M. y D. G. A: Lámpara, sin número 20 cajones, vapor Guardia Nacional paquete 202, fecha de entrada Febrero 15 de 1919; Marca Yris, sin número, 200 bolsas, Tren, paquete 27, fecha de entrada Febrero 12 de 1919; ; Marca S., sin número, 969 bolsas, Tren paquete 27 fecha de entrada Febrero 12 de 1919; Marca P. T. C. sin número, 57 esqueletos, vapor Aibatao, paquete 3278, fecha de entrada Diciembre 5 de 1918; Marca C. B. K. sin número, 5 fardos, vapor P. Cristojbrersen, paquete 3111, fecha de entrada Noviembre 12 de 1918; Marca A. B. Rarucci Halsouni, sín número, 5 esqueletos, vapor P. Cristojhersen, 3111 fecha de entrada Noviembre 12 de 1918; Marca B. C. 2 cascos, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918, Marca en doble triángulo B. sin número, 2 cajones, vapor California paquete 2665, fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca en cuadro C. C. B. B. sin número 2 cajones, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca Mr. S. Willem abajo United Plate número 1, 1 cajón, vapor California, paquete 2665, fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca en diamante Bajo F. N, número 20, 1 bordalesa, Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. números 282, 91, 92, 3 cascos; Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. números 295, 98, 307; 3 cascos; Guarda; paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. sin número 1 casco, Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; E. I. J. abajo 999, sin número 8 atados Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca U. B. B. números 178, 180, 2 cajones Guarda; paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca en diamante C. A. S. F. abajo B. C. números 706, 26 al 29 5 cajones Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Sin Marca, número 1 al 5, 5 cascos, Guarda paquete 6; fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca en diamante D. E. arriba C. A, número 14, 1 cajón, Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919. — El Jefe.

v-10 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 634 D. o 478 A. o 63 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro S. T. O. R. número 2284 al 91, 8 cajones, vapor Vestris paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R, número 2472 al 74, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3325, 3388, 191, 3 cajones, vapor Vestris; paquete 711, fecha de entrada Mayo

11 de 1919; Marca S. T. O. R. en cuadro 211 al 12, 219 al 59, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 252 al 53, 3468, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3508, 3463 3468, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3483, 3513, 3520, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3524, 3530 2 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de trada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3465 al 69, 3484 al 86, 8 cajones vapor Veztriz, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3437 al 42, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de

v-22 julio.

entrada Mayo 11 de 1919. — El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y corresponden es al Expediente de Rezagos N° 13.920 o 161 R. o 723 A. o 160 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo de Rezagos N° 13.920.

Marca M. A. número 1 al 5, 5 cajones vapor Valbanera, paquete 218, fecha de entrada Febrero 21 de 1919; Marca A. P. sin número, 1 fardo, vapor Rio de Janeiro, paquete 2014 fecha de entrada Febrero 19 de 1918; Marca J. M. G. abajo B. sin número 1 fardo, vapor Rio de Janeiro paquete 2014, fecha de entrada Julio 19 de 1918; Marca S. B. sin número, 1 cajón, vapor Rio de Janeiro paquete 2014, fecha de entrada Julio 19 de 1918;

Sin marca, sin número 1 fardo vapor Kratos, paquete 2002, fecha de entrada Julio 18 de 1918; Marca en diamante R. N. S. arriba abajo G.E.C.J... sin número, 1 atado vapor Kratos paquete 2002 fecha de entrada Julio 18 de 1918; Marca R. L. abajo 67508, sin número 2 bolsas, vapor C. Socratiff, paquete 3468, fecha de entrada Diciembre 29 de 1918; Marca en triangulo C. R. arriba T. A., número 199, 1 fardo vapor Enelid, paquete 3207, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; Marca en Ovalo G. G. Gauza número 1, 2, 2 cajones Cristian Bors. paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca B. A. E. C. O. sin número, 1 chapa, vapor Cristian Bors., paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca B. A. E. C. O. abajo J. E. L. L. O. N. sin número. 2 chapas vapor Cristian Bors., paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca E. C. R. W. sin número, 8 cajones, vapor Burgundy, paquete 20, fecha de entrada Enero 5 de 1919; Marca Norwegian Legation número 1 al 12, 12 cajones vapor Rio Janeiro, paquete 3378, fecha de entrada Diciembre 17 de 1918; Marca O. V. C. sin número, 1 bolsa Tren, paquete 162, fecha de entrada Diciembre 26 de 1918; Marca C.C.C. abajo A. sin número ,1 bolsa Tren 162, fecha de entrada Diciembre 26 de 1918; Marca S. sin número, 911 cajones, Tren, paquete 30, fecha de entrada Febrero 17 de 1919; Marca S. sin número 997 atados, Tren; paquete 28, fecha de entrada Febrero 13 de 1919; Marca Q. sin número, 1011 atados, Tren, paquete 33, fecha de entrada Febrero 22 de 1919; Marca S. sin número, 974 cajones, Tren, paquete 27, fecha de entrada Febrero 3 de 1919. — El Jefe.

v-10 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Joli Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalano», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciero.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Janó Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli Hilo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Perial ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 561 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martiren de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 562 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Masini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Demaria, secretario.

E 28 mayo 563 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 564 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curottó» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E. Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p. v.24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contro Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto,

bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Víctor Gapuadrak o Víctor Apancha o Víctor Aj e anka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M., que se tiene a la vista en este acto nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 637 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación: César Gallo, acusado de estafa: Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicaión del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió, y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonayutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso, o Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E., Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituido el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaracion en las querellas que les sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 603 S/p.p. v 4 agosto

Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se ci-

ta, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 601 S/p. p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —

E. 30 junio Nº 602 S/p. p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 603/Sp. p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de quince días, al Señor «Eugenio G. Masnata», para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue contra Ud. el Señor Defensor Oficial por el obrero Don Angel Calloni, sobre indemnización de daños y perjuicios (Ley de accidentes del trabajo) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 30 junio Nº 604 S/p.p. v- 17 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodriguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.

E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario.

E 3 julio 618 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto, a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Baskoasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4,05 metros, manga 1,57 metros, y puntal 0,55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba»; naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cintón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro. Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v-6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino. Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas, y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda. pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7 20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-16 julio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 75354

FUCO

Junio 12 de 1920. — Otto Fuchs. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3229.

E. 24 junio v. 5 julio.

Acta Nº 75341

ROCHESTER

Junio 11 dee 1920. — Rossi Rafuls y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Con excepción de jabones y pomadas, pastas, y líquidos para limpiar todas clases de artículos — Corregida. — Aviso Nº 3136.

E. 26 junio v-7 julio.

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional